AYUDAS 2017. SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES.

- Normativa reguladora: Orden EIE 607/2016, publicada en BOA nº 123 del 28/06/2016
- Orden de convocatoria: BOA nº 86, del 09/05/2017.
- Entidad convocante: Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. Instituto Aragonés de Empleo.

1.- BENEFICIARIOS.

Empresas constituidas como sociedades cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales.

2.- TIPOS DE AYUDAS Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES.

A) INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES.

Para la incorporación como socios trabajadores de desempleados que pertenezca a alguno de estos colectivos: jóvenes menores de 30 años; desempleados con entre 30 y 44 años que hayan permanecido al menos 3 meses en el paro; mayores de 45 años; desempleados de larga duración; los que hayan obtenido el pago único; trabajadores vinculados a la empresa con contrato temporal; mujeres que se incorporen en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento; mujeres víctima de violencia de género; personas con discapacidad y personas que perciban alguna de las siguientes prestaciones: IAI, plan Prepara, RAI o Programa de Activación para el Empleo.

CUANTÍAS.

Entre **2.000€ y 8.000€,** dependiendo del colectivo al que pertenezca el socio trabajador.

B) SUBVENCIÓN FINANCIERA.

Consiste en la reducción de los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones. Importe máximo del préstamo: 60.000 €.

CUANTÍA.

Hasta el 4 puntos del tipo de interés, con una cantidad máxima de 4.000€ por cada socio trabajador.

C) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA.

- Contratación de directores o gerentes (que no sean socios).
- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis o similares.
- Informes económicos y auditorías.
- Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial (no entran gastos de gestoría).

CUANTÍA.

Hasta el **50%** del coste, siendo la cuantía máxima de 20.000 euros.

3.- PLAZO DE SOLICITUD: **1 mes** desde la incorporación del trabajador, desde la concesión del préstamo y/o desde la contratación de la asistencia técnica. En aquellos casos en que el hecho causante se produzca entre el 1 de octubre de 2016 y la presente convocatoria, el cómputo de los plazos se iniciará al día siguiente de la publicación.

4.- PERIODO SUBVENCIONABLE: **desde el 1 de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2017**